



## **RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 144 /25**

Rawson (Chubut), 09 de septiembre de 2025

<u>VISTO</u>: El Expediente Nº 41.630, año 2024, caratulado: "MUNICIPALIDAD DE CAMARONES - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2024";

<u>CONSIDERANDO</u>: Que mediante Informe Nº 202/25-F.3 la Relatora Fiscal de la Fiscalía Nº 3 da cuenta que la MUNICIPALIDAD DE CAMARONES no ha dado respuesta a lo solicitado mediante Nota N°120/25F.3.

Que el artículo 35º de la Ley V Nº 71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 resulta responsable: Intendente: Sra. Claudia Alejandra LOYOLA, de la contestación de la Nota N°120/25F.3.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

<u>Primero</u>: Conminar a la responsable de la Municipalidad de CAMARONES: Intendente: Sra. Claudia Alejandra LOYOLA, a dar respuesta a lo solicitado mediante Nota N°120/25F.3, dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley V Nº 71, según corresponda.

**Segundo**: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía Nº 3 y cumplido archívese.

Voc. En ej. De la presidencia Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Dr. Martín MEZA

Voc. Cr. Pablo Sebastián SAN PEDRO Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD

Ante mí: Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES